

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

**1281.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden nº 1351/2005 de fecha 4 de julio de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

#### ORDEN DEL CONSEJERO

I.- Mediante Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, se crearon nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas (BOE nº 181, 28/07/2004).

II.- Al amparo de dicha norma se aprobó la Convocatoria en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Otorgamiento de Ayudas al Arrendamiento de Viviendas con Cargo al Cupo del Año 2004, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2002/2005, publicado en el BOME nº 4138, de fecha 12/11/2004.

III.- De acuerdo con el Real Decreto 1721/2004, podrán obtener las subvenciones al alquiler los inquilinos preferentemente jóvenes con edad no superior a los 35 años que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda con posterioridad al 29/07/2004, cuyos ingresos familiares no excedan de 15.792 euros y la renta anual a satisfacer por aquellos suponga, como mínimo, el dos por ciento y, como máximo, el nueve por ciento del precio máximo a que se refiere el artículo 20.2, último párrafo.

IV.- Asimismo y en todo caso, la cuantía máxima anual de la subvención no excederá del 40 por ciento de la renta anual a satisfacer, ni de un máximo absoluto de 2.880 euros.

V.- En aplicación de la normativa citada, se han examinado por el Órgano Colegiado creado al efecto todas las solicitudes de ayuda presentadas, pero sólo en cuanto al cumplimiento individualizado de los requisitos para acceder a la subvención, prescindiendo de la baremación de las demás circunstancias que hubieran otorgado preferencia de unos expedientes frente a otros, ya que el número de solicitudes presentadas es inferior al Cupo de que dispone esta Consejería para reconocer.

Por consiguiente y de conformidad con la propuesta elevada, por esta Consejería SE RESUELVE:

I.- Reconocer a las personas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente Orden la subvención al alquiler según los importes mensuales que se expresan, con una duración máxima de 24 meses condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

II.- Los beneficiarios de la ayuda, a los seis meses del reconocimiento de la ayuda, deberán acreditar que siguen reuniendo los requisitos para ser preceptor de la misma, denegándose en caso contrario.

III.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

IV.- El pago de las ayuda se efectuará por trimestres vencidos, previa presentación por el beneficiario de los recibos originales correspondientes al trimestre objeto de la ayuda, y se realizará por la Oficina de Rehabilitación de la Vivienda de EMVISMESA, como órgano colaborador del Plan de Vivienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

V.- Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación.

El recurso podrá presentarse en esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

VI.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Melilla, 5 de abril de 2005.

El Secretario Técnico Accidental.

José Luis Matías Estévez.